

**IV JORNADA DE BECARIOS Y TESISISTAS 2014 – DEPARTAMENTO DE  
CIENCIAS SOCIALES**

Becaria: Nadia G. Gambetti

Correo electrónico: nadiagambetti@gmail.com

Formación: Licenciada en Ciencias Sociales (UNQ). Doctoranda en Ciencias Sociales y Humanas (UNQ)

Beca: Formación en Docencia e Investigación del Departamento de Ciencias Sociales (B)

Título del plan de tesis: “Indígenas y criollos en la frontera bonaerense. Procesos de contacto interétnico en la configuración de un espacio multicultural (1852-1880)”

Directora: Silvia M. Ratto

Programa: Historia de las relaciones entre Estado, Sociedad y Cultura en la Argentina (Centro de Estudios en Historia, Cultura y Memoria)

**LOS INDIOS AMIGOS DE BUENOS AIRES Y LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA (1852-1870)**

INTRODUCCIÓN

*“Desearía también saber si esos indios  
ladrones es indispensable mandárselos  
a Ud. o si este juzgado los debe juzgar  
como ladrones comunes.”*

Así se dirigía en 1870 el comisionado de Tapalqué, José María Jurado, al Comandante de la frontera sur, Ignacio Rivas, exponiendo su preocupación respecto del arresto de los indios. Resulta que habían tomado preso a un indio por robo y el juez de paz, Domingo Pérez, remitió al reo escoltado por soldados al comandante para que dispusiese su

castigo. Cuando los soldados llegaron donde Rivas, no pudieron cumplir su cometido ya que “*no encontraron a quien entregar al indio*” y por ese motivo el detenido se dio a la fuga en el transcurso de la noche (Archivo Roca Virtual, fondo Rivas, doc. 051). Si bien podemos suponer que el comisionado pudo haber distorsionado la versión para restarse responsabilidad por la fuga del detenido, creemos que expresaba una preocupación que afectaba a más de un funcionario por aquel momento. Y si de algo da cuenta el precedente episodio es que la situación del indígena en el universo legal de la provincia aun no resultaba clara.

El espacio fronterizo bonaerense fue desde tiempos coloniales un escenario en el cual indígenas y criollos mantuvieron estrechas relaciones. El comercio, el trabajo, el parentesco, el ocio, fueron ámbitos en los que se desarrollaron múltiples situaciones de convivencia, tanto pacífica como conflictiva. De este modo, en no pocas oportunidades los indígenas se encontraron involucrados en actos delictivos y situaciones de violencia (como autores o como víctimas), debiendo enfrentarse con el sistema judicial provincial y sus representantes.

Las cuestiones relativas a la justicia y a las formas en que los actores se vincularon con ella ha sido abordada principalmente por los historiadores del derecho, hasta que en la última década comenzaron a aparecer enfoques que priorizaron, ante los aspectos formales de la ley y las normas, el estudio de las prácticas y usos de la ley por parte de los actores.<sup>1</sup> Desde esta última perspectiva, nuestro trabajo se propone indagar respecto de las formas en las que los grupos indígenas de las tribus “amigas” se vincularon con la

---

<sup>1</sup> En este sentido, para Juan Manuel Palacio y Magdalena Candioti (2007: 17) uno de los elementos que transformaron dicho campo de estudios ha sido el “descubrimiento” de los expedientes, de los procedimientos y de los archivos judiciales como espacios privilegiados para observar las prácticas de los actores.

administración de justicia en la frontera sur de Buenos Aires durante las dos décadas posteriores a la caída de Juan Manuel de Rosas.

Como antecedentes de este enfoque sobre la temática contamos con los trabajos de Silvia Ratto, quien analizó la resolución de conflictos interétnicos en la campaña bonaerense durante la primera (2009) y la segunda mitad del siglo XIX (2013). Para el período rosista, María Laura Cutrera (2013) estudió los modos en que las autoridades provinciales penaron los robos cometidos por indios amigos. Por su parte, Melina Yangilevich (2009), en el marco de un estudio sobre la vida cotidiana en la campaña bonaerense y en un período amplio (1820 a 1880), indagó respecto de la relación de los nativos con la administración de la justicia criminal.

En esta primera aproximación recurrimos a actuaciones judiciales, a correspondencia enviada y recibida por jueces de paz, comandantes de frontera y caciques, así como también a relatos de contemporáneos. A pesar de la escasez y dispersión de las fuentes documentales que tienen por actores a los indígenas, intentaremos mediante el análisis de casos particulares rastrear todos aquellos indicios que, en términos de Carlo Ginzburg (2003: 106), resultan reveladores de fenómenos más generales y permiten captar una realidad más profunda, de otro modo intangible.

El período que abordamos en este trabajo se corresponde con el sinuoso y contradictorio proceso de construcción del Estado nación. El nuevo orden liberal que pretendía instaurarse se enfrentaría con toda una serie de arraigadas prácticas políticas de construcción de poder, sobre todo en las sociedades de frontera como es la que nos ocupa, donde la presencia del estado fue sumamente débil. En estos espacios primaron formas de organización social basadas en liderazgos personales y en relaciones clientelares (Míguez 2010: 85).

Como mencionamos anteriormente, nos centraremos en los grupos indígenas conocidos como “amigos”, quienes habiendo establecido tratados de paz con el gobierno se encontraban asentados dentro del territorio provincial y cuyos lanceros prestaban servicio en las comandancias de frontera como auxilio militar.<sup>2</sup> Abordaremos, en función de las posibilidades que nos brindaron las fuentes, diversos casos que refieren a dos de las agrupaciones indígenas que habitaron la región de la frontera sur bonaerense durante el período: las tribus de Maicá, asentadas en la zona de Azul y las de Ancalao, ubicadas en las inmediaciones de Bahía Blanca.<sup>3</sup>

En primer lugar, esbozaremos a grandes rasgos las políticas desplegadas por el Estado respecto de la cuestión indígena. Luego, describiremos las diferentes formas de administración de justicia que se ponían en juego en la resolución de conflictos interétnicos. Por último, analizaremos distintos episodios que dan cuenta de las diversas formas en las que los indios amigos se vincularon con la administración de justicia en la frontera sur de Buenos Aires. Los mismos dan cuenta de la diversidad de criterios a la hora de juzgar actos delictivos en los que los indios participaron. Asimismo, ponen de manifiesto la indefinida posición de los indígenas en el sistema legal provincial.

## EL CURSO DE LA POLÍTICA INDÍGENA ESTATAL

La caída de Juan Manuel de Rosas en la batalla de Caseros (1852) desplegó una guerra civil entre Buenos Aires y las provincias confederadas que no dejó al margen a las parcialidades indígenas. Los bandos enfrentados se disputaron las alianzas con los

---

<sup>2</sup> Sobre la categoría de indio amigo ver Ratto 2003.

<sup>3</sup> Exceptuamos la región de Carmen de Patagones, ya que ha recibido más atención y es objeto de estudios en profundidad acerca de los contactos interétnicos. Véase Davies 2013.

grupos nativos y las parcialidades indígenas se dividieron entre aliados de una y otra facción, desplegándose una política indígena cada vez más orientada a la ampliación de la captación de recursos por medio del aumento de tratados con el gobierno (de Jong y Ratto 2008: 251).

El nuevo escenario implicó un cambio en la política indígena provincial. La intención de realizar un avance territorial sobre las tribus amigas y la disminución del presupuesto destinado a las raciones de los indios amigos y aliados tuvo como consecuencia una fuerte inestabilidad en las relaciones interétnicas. Ello se sumó a un recambio de las autoridades fronterizas, entre 1853 y 1855, que habían funcionado desde el período rosista como hábiles interlocutores con los principales caciques (Ratto 2007: 185). La tensión en las relaciones interétnicas devino en la participación de casi todas las tribus amigas de los grandes malones de la “Confederación Indígena” liderada por Juan Calfucurá,<sup>4</sup> que mostró su ofensiva más violenta con un ataque en febrero de 1855 que devastó a los poblados de Azul y Tandil (Ratto 2007: 189).

Las décadas de 1850 y 1860 fueron, según Raúl Mandrini (2008: 251), las de mayor florecimiento de las sociedades originarias del área pampeana y norpatagónica, las cuales alcanzaron entonces su mayor complejidad económica, social y política. Fue también el momento más conflictivo en sus relaciones con la sociedad criolla. Ante esta situación el gobierno provincial debió nuevamente realizar un giro en su política de fronteras, volver a captar a los principales caciques de la Confederación Indígena y consumir con ellos nuevos tratados de paz.

---

<sup>4</sup> Juan Calfucurá fue un cacique proveniente de la zona cordillerana que se instaló en Salinas Grandes, en el centro-este de la provincia de La Pampa, hacia 1841. Mantuvo contactos estratégicos con sus parientes cordilleranos y logró ejercer su soberanía entre otros grupos indígenas hasta su muerte en 1873.

Con la batalla de Pavón y la unificación política bajo la presidencia de Bartolomé Mitre la política de tratos pacíficos con los grupos indígenas tomó más fuerza. No obstante, dicha política no se orientó a la inclusión social de los nativos sino a generar las condiciones necesarias para el avance de las fronteras (De Jong 2007: 313). Así, a fines de la década de 1860 se fueron bosquejando distintos proyectos de política ofensiva. El más claro de estos intentos fue la promulgación de la ley 215, que preveía el avance de las fronteras hasta los ríos Negro y Neuquén en 1867. Sin embargo, el proyecto debió posponerse por las demandas que exigían la guerra con el Paraguay (1865-1870) y las revueltas federales y montoneras del interior, que se sucedieron durante gran parte del período estudiado.

Hacia 1870, y culminada la guerra con el Paraguay, las circunstancias ya comenzaban a disponerse para el avance de la frontera y la política ofensiva comenzó a implementarse.<sup>5</sup> Con la llegada de Adolfo Alsina al Ministerio de Guerra en 1875, la política de pacificación culminaría de forma definitiva. La “conquista del desierto”, llevada a cabo por el ministro de Guerra, Julio Argentino Roca, terminaría con la disgregación de las parcialidades indígenas de Pampa y Patagonia y con la conversión de sus individuos en mano de obra barata, “en ‘elemento de orden’ vistiendo un uniforme, o en servicio doméstico de las clases acomodadas” (Navarro Floria 2001: 357).

---

<sup>5</sup> En marzo de 1872, las fuerzas del Ejército Argentino derrotaron a más de 3.500 indígenas en la batalla de San Carlos de Bolívar. Ingrid de Jong y Silvia Ratto (2008: 254) postularon que las fuerzas nacionales lograron vencer gracias al apoyo decisivo de las tropas de Catriel y Coliqueo, quienes mantuvieron su apoyo al Ejército Nacional, aun cuando habían comenzado a padecer no solo la falta de raciones y el aumento de las exigencias militares sino que eran constante objeto de sospecha de rebelión.

## FORMAS DE ENTENDER Y ADMINISTRAR LA JUSTICIA

Siguiendo a Leandro Di Gresia (2010: 163), la “cultura judicial” puede ser entendida como el “*conjunto de las apreciaciones y concepciones que los miembros de una sociedad tienen acerca de ‘la justicia’- en tanto valor social- y de las instituciones judiciales- en tanto ‘ordenadores’ de la vida cotidiana puestos al alcance de la población para dirimir sus conflictos*”.<sup>6</sup> En este sentido, los conflictos suscitados entre indígenas y criollos pusieron inevitablemente en juego dos culturas judiciales bien diferenciadas.

Según Tomás Guevara<sup>7</sup> (1904: 40), la justicia indígena originariamente se fundamentaba en el principio del talión, mediante el cual el daño debía ser reparado exactamente como se había producido. Así ante un robo, muerte u otro daño, toda la tribu se consideraba afectada y se encontraban en el derecho y la obligación de emprender un ataque al acusado. Bien podía imponer la pena de muerte o bien apropiarse de los bienes del culpable a modo de compensación por medio del malón. De este modo, el miedo a las represalias constituyó según el autor el principal sustento del orden social entre los indígenas (Guevara 1904: 41). Por su parte, Santiago Avendaño<sup>8</sup> explicó porqué para el indio la venganza era “cosa sagrada”

---

<sup>6</sup> El autor realizó una diferenciación de las categorías de “cultura jurídica”, “cultura legal” y “cultura judicial” a partir de la discusión existente respecto de las representaciones que poseen los diversos actores en torno a la ley y la justicia. Remitimos a los algunos trabajos que reflejan dicho debate: Palacio y Candiotti 2007, Barrera 2009, 2010.

<sup>7</sup> Tomás Guevara (1865-1935) fue un historiador chileno que realizó varios trabajos sobre las costumbres araucanas en base al método etnográfico.

<sup>8</sup> Santiago Avendaño fue cautivo de los ranqueles entre 1842 y 1849. Como gran conocedor de la lengua y costumbres de los indios fue designado intérprete del Ejército en 1852 y dejó registro en sus memorias de su conocimiento de las costumbres indígenas.

*“Dicen los indios que no hay cosa más satisfactoria entre los hombres que cuando un ofendido castiga al criminal por su propia mano, evitando así una definición que casi siempre cae al paladar del que aplica la sentencia, y así deja impune el hecho que podría castigarse con más rigor por la mano del ofendido”* (Avendaño 2000: 106).

Era el jefe de familia quien desempeñaba la función de administrar justicia interponiendo su influencia para ayudar a la comunidad a resarcirse del daño que se le había causado. La sentencia que daba el cacique era inapelable y de ejecución inmediata (Guevara 1904: 50). Según Avendaño, el jefe supremo de la tribu intervenía en los conflictos para evitar que el ciclo de malones entre los bandos en disputa deviniera en una guerra civil que causara calamidades en las parcialidades. *“Es tan previsora la política de los Casiques, que se apresuraran á cortar los pleitos cuando estos no se resuelven pacíficamente p.º los interesados”*, diría el ex cautivo (Manuscritos de Santiago Avendaño, Archivo Estanislao Zeballos, Complejo Museográfico Enrique Udaondo de Luján, folio 522v. Citado en Jiménez y Alioto 2011: 55).

Sin embargo, la situación de contacto interétnico y el establecimiento de relaciones con los pobladores y funcionarios de la campaña hizo que los indios acudieran cada vez más a dirimir sus conflictos con las autoridades provinciales.

A pesar de las transformaciones que se sucedieron en la organización de la estructura judicial de la provincia, los jueces de paz se constituyeron en las autoridades con mayor continuidad durante el siglo XIX (Yangilevich 2012: 77). Estos eran generalmente vecinos notables, de familias con renombre en los pueblos de cabecera y que mantenían



fuertes vínculos entre sí, formando redes sociales muy extendidas (Garavaglia 2001: 668).

Concentrando una multiplicidad de funciones policiales y judiciales que les otorgaban un gran poder, los jueces de paz eran los encargados de elaborar los padrones, organizar los comicios y de las levas. Asimismo, conformaron la primera instancia judicial en causas leves y eran los sumariantes en las graves que luego eran elevadas a la justicia letrada.<sup>9</sup> Esta función les otorgaba un gran poder en tanto eran ellos quienes decidían cuáles causas daban lugar a un proceso judicial y cuales se debían resolver en el ámbito local (Yangilevich 2012: 72).

En cuanto al proceso judicial, uno de los objetivos principales era la recolección de pruebas que se incluían en el sumario. De modo que si el fiscal consideraba que las pruebas eran insuficientes podía desestimar la denuncia o, de lo contrario, indicar la pena que consideraba conveniente. Luego, el juez letrado pronunciaba la sentencia donde se indicaba la pena o la absolución (Yangilevich 2012: 74-75).

La convivencia pacífica entre indios y cristianos requería del desarrollo de formas de conciliación de estas culturas judiciales divergentes. Como veremos en los próximos párrafos, tanto los indígenas como las autoridades criollas recurrieron a formas ajenas de administrar justicia, se apropiaron de saberes propios de la cultura judicial del otro y los pusieron en práctica en diversas oportunidades para resolver situaciones conflictivas a su favor.

---

<sup>9</sup> Sobre la instauración de la justicia letrada criminal en la campaña bonaerense, ver Yangilevich 2012.

## LA SITUACIÓN DE LOS INDIOS AMIGOS EN LA FRONTERA SUR

En noviembre de 1854 el comandante del Fuerte Independencia apresó al sobrino del capitanejo José Medina de las tribus de Maicá, acusado de robar cueros que eran propiedad de otro indio apellidado Marín y llevarlos a Tandil. Solicitó Medina entonces a José María Pereyra, comandante de Tapalqué, su liberación. Este último se comunicó con el comandante Pablo Muñoz, encargado del Fuerte Independencia

*“El capitanejo Jose Medina se me ha presentado diciendome que un sobrino de el esta preso en ese Departamento por haber llebado un cuero de marca sola y que este cuero es de la marca del indio Marín, que este se la dio.*

*Habiendo llamado á [...] Marín me dijo ser verdad haberle dado un cuero de su marca y propiedad [...] y que á mí me consta la es y si esto es cierto [...] espero de U si lo halla por conveniente ponerlo en libertad.”* (Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, en adelante AHPBA. Juzgado de paz de Azul, 39-1-6).

Este caso es trabajado por María Laura Cutrera (2013: 517), quien sostuvo que el mismo da cuenta de la perduración del sistema de marcas entre los indígenas y el conocimiento de los modos de actuar y las autoridades a quienes recurrir por parte de los nativos. Por otro lado, también refleja que el trato personal que existía entre los caciques y las autoridades permitía en ciertos casos negociar la resolución del conflicto sin necesidad de darle un curso legal a la situación.

Por su parte, en junio de 1855, el cacique Maicá también solicitó al Juez de Paz de Azul, Ramón Vitton, que intercediera para que se liberaran a dos indios de su tribu que se

encontraban detenidos en el Fortín Nueva Fortuna, competencia del juez de paz de Mar Chiquita, Juan Ezeyza. Vitton dio a conocer esta situación al juez de paz de dicho paraje y envió allí al indio Juan Rojas a quien debía entregarle los detenidos. A raíz del pedido del cacique, Ezeyza no sólo remitió con Juan Rojas a los indios de Maicá que estaban detenidos en aquel juzgado, sino que también les dio *“pase para que los ausilien con caballos en su tránsito, pues han llegado á pie al punto donde fueron arrestados”* (AHPBA. Juzgado de paz de Azul, 39-1-6). Aquí también podemos dar cuenta del conocimiento del cacique respecto de las formas de movilizar los contactos en su favor, de las autoridades a las que debía dirigirse para resolver este conflicto y del trato privilegiado que da Ezeyza a los indios ante el pedido.

Al respecto debemos recalcar que el cacique Maicá no era “cualquier” cacique. El y sus tribus habían permanecido fieles al gobierno provincial acompañando a Bartolomé Mitre en la batalla de Sierra Chica y al Gral. Hornos en la Batalla de San Jacinto en 1855 contra la Confederación Indígena (Sarramone 1993: 167). Asimismo, y al año siguiente de estos eventos, la tribu de Maicá recibió en propiedad la mayor parte de las tierras que entregó el general Manuel Escalada a los indios amigos, sobre el margen este del arroyo Azul. Si bien a las tribus de Catriel y Cachul también se le reconocieron los derechos sobre veinte leguas al oeste del arroyo Tapalqué por medio de un tratado en el mismo año, para las tribus de Maicá el acuerdo significó la entrega de cien solares en propiedad individual a las distintas familias de su grupo, que conformaron un poblado denominado “Villa Fidelidad”.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Esta diferencia en el criterio de las autoridades del gobierno a favor de Maicá puede explicarse en el hecho de que este último fue el único que mantuvo su adhesión al gobierno cuando el resto de las parcialidades indígenas de la región pasó al enfrentamiento (Lanteri et al. 2011: 745).

Es por ello que Maicá constituyó un caso especial entre los indios amigos asentados en Azul y muy probablemente también pudo haber recibido por este motivo un trato preferencial por parte de las autoridades en los asuntos de la justicia. Esto, sumado al entramado de relaciones personales que ligaban al cacique con el juez de paz, permitió que el funcionario movilizara sus contactos para satisfacer su reclamo. Asimismo, es interesante la relación que unía a ambos jueces de paz para realizarse este tipo de favores, teniendo en cuenta que Ezeiza no solo libera a los reos sin cuestionar demasiado la inocencia o culpabilidad de los mismos, sino que también les brinda asistencia para su vuelta a Azul.

Si bien cada caso tiene sus particularidades, en ambos encontramos que los conflictos fueron resueltos en favor de los indígenas que demandaron la mediación de las autoridades. Creemos que esto tiene que ver, también, con que los episodios citados tuvieron lugar en tiempos donde las relaciones interétnicas atravesaban momentos de suma complejidad y tensión. En 1853, Pedro Rosas y Belgrano, quien había sido el principal referente de los indios amigos renunció al juzgado de paz de Azul y fue reemplazado por Ezequiel Martínez, un vecino del pueblo que poco sabía sobre el manejo de las relaciones con los indios amigos. En enero de 1854 este encabezó una solicitud de expropiación de los terrenos de Catriel (en las puntas del arroyo Tapalqué) para trasladar allí al pueblo. Esta situación generó gran descontento entre los indios que habían ocupado esas tierras desde la década de 1830, al punto de secuestrar al juez de paz, Ezequiel Martínez, quien debió permanecer en los toldos durante tres meses. Tal descontento fue motivo para que las tribus de Catriel se aliaran a Calfucurá en la Confederación indígena (Ratto 2007: 186). El temor a los malones y a los ataques a los pobladores de la campaña fue en este período una constante. No sería desacertado

pensar que las autoridades de frontera cuidaran en estos momentos más que nunca las buenas relaciones con los caciques.

Otro episodio ocurrido en Bahía Blanca puede darnos más claridad respecto de la posición de los grupos nativos ante el sistema legal provincial durante el período. En febrero de 1854, Antonio Figueredo tenía veinticinco años y trabajaba de peón en una estancia en Bahía Blanca. Fue detenido por haber peleado con cuatro indios en una pulpería y haber provocado la muerte de uno de ellos. Fue automáticamente remitido al juez de paz de dicho paraje, quien inició un sumario judicial en su contra. En su declaración el acusado sostuvo que la pelea se había gestado por haber atropellado a uno de los indios con su caballo. También afirmó que él no estaba armado mientras que los indios que lo atacaron estaban armados con bola y cuchillos. Cuando se le preguntó a Figueredo si se había resistido a la autoridad en el momento del arresto, este sostuvo que no había ofrecido resistencia alguna e hizo hincapié en que los indios sí se habían resistido *“y que no obstante esto, a dichos indios, no se les siguió mal ninguno, pues continuaron en el pueblo, sin que nadie les incomodase”* (Criminal contra Antonio Figueredo por resistencia a la autoridad y rebelar indios en Bahía Blanca. AHPBA. Juzgado del crimen, 1854, C34-A3-L157-E47).

Las quejas de Figueredo dan cuenta de que las autoridades optaron por no gestionar acciones contra los indios involucrados en el conflicto, ni siquiera para tomarles declaración. ¿Quiénes eran estos indios y por qué no se los incluye en el sumario? Si bien el documento no arroja datos respecto de la pertenencia a alguna tribu amiga de los indios involucrados podemos pensar que, ante la fragilidad del estado de las relaciones interétnicas, las autoridades optaron por no arriesgarse a “incomodar” (como argumenta Figueredo) a las tribus y evitar descontentos y reclamos posteriores o provocar una respuesta violenta. No hay que perder de vista que entre las parcialidades indígenas el

daño debía ser compensado a la familia de la víctima ya sea mediante la muerte del culpable o el malón, lo que significaba poner en riesgo la seguridad de los establecimientos fronterizos. Asimismo, esto era más factible si tenemos en cuenta el hecho de que la imagen de Figueredo era más asimilable a la del “vago” que a la del “vecino decente”.

Sin embargo, otros datos nos llevan a problematizar aun más la situación de Figueredo. Al analizar el desarrollo de las declaraciones del sumario podemos dar cuenta de que se estaba juzgando al acusado por el asesinato de un indio y por resistirse a la autoridad. Sin embargo, la carátula del mismo se denominó “*criminal contra Antonio Figueredo por resistencia a la autoridad y rebelar indios en Bahía Blanca*”. Resulta sumamente interesante la carátula del expediente, ya que da cuenta de que la justicia también acusaba a Figueredo de generar agitación entre los indios. Sumado a que a los mismos no se les tomó declaración en el sumario, esto podría ser interpretado como una forma de despojarlos de responsabilidad en el conflicto y por otro lado, también creemos que refleja una seria preocupación de la época y el lugar.

Otro aspecto destacable en la declaración de Antonio Figueredo y que podría dar cuenta del porqué se le acusa de “rebelar indios” se manifiesta cuando se le pregunta si ya había estado anteriormente preso y por qué. El acusado indicó que había sido preso tres años atrás (en tiempos de Rosas) por matar a un indio de los campos. Según Figueredo, en medio de una pelea con cuchillos y en defensa propia, de una puñalada causó la muerte del indio. También argumentó creer que el indio lo había atacado por tener “*trato ilícito con una india, a quien llamaba parienta*”. Sumamente llamativa es esta declaración de Figueredo, ya que pone de relieve los estrechos vínculos que mantenía con la sociedad indígena, que seguramente no eran obviados por las autoridades. Con ello, ¿podríamos pensar que las autoridades desconfiaron de Figueredo por su trato

cercano con indígenas? Creemos que esto es probable si tenemos en cuenta que el sumario que se le confecciona a Figueredo contiene información sobre la detención de otro individuo con similares características.

En la carta que remite el juez de paz de Bahía Blanca al Ministro de Gobierno y que consta como primera foja en el sumario, además de informar que había remitido a Figueredo a Santos Lugares, informaba también que tenía preso a otro individuo llamado José María Andrada. Este había sido preso por haber robado caballos de establecimientos de la Lobería. En la carta, el juez de paz le indicó al ministro que *“este individuo esta con una barra de grillos y el que firma teme que si se le da libertad se baya entre los indios, pues es un Gaucho temible.”*

Asimismo, y como mencionamos anteriormente, la situación de la relación diplomática ente algunas agrupaciones indígenas y las autoridades no se mantenían en buenos términos. En Bahía Blanca, contribuyó a tensar esta situación el dudoso asesinato del cacique Pascual en manos de un miliciano (Ratto 2007: 186). De este modo, en períodos de fuerte tensión en la relación interétnica como lo fue la década de 1850, es probable que las autoridades tuvieran “en la mira” a sujetos que demostraran vínculos demasiado estrechos con los grupos indígenas y que pudieran desencadenar conflictos. En momentos así, donde los indios amigos se alzaban contra el gobierno y se aliaban a las tribus enemigas, “rebelar indios” se tornaba una seria amenaza para las autoridades de la campaña.

Diez años después, el 20 de febrero de 1864, el indio Manuel Solo de las tribus de Ancalao, asesinaba de una puñalada a su cuñado, Juan Ayende. Al parecer, este último montó sin permiso el caballo de Manuel Solo. Al enterarse de este hecho, su cuñado se dirigió a su casa y lo reprendió. Ayende lo golpeó con un palo por haberlo regañado y Manuel Solo terminó dándole una puñalada que le causaría la muerte al día siguiente.

Ayende gravemente herido montó su caballo y corrió a dar aviso Juan Linares, capitanejo de su tribu. Por su parte, Manuel Solo se dio a la fuga y fue perseguido por dos indios, entre los cuales se encontraba Linares.

El de Manuel Solo y Juan Ayende constituye un caso de violencia entre parientes en el interior de una agrupación indígena. Según sus costumbres, la justicia ante el homicidio se reducía a la compensación, pagándose a la familia afectada con animales o bienes de valor. La pena era la sanción familiar, es decir, la jurisdicción criminal pertenecía a los parientes y solo la parte perjudicada tenía derecho de perseguir al culpable. Si este último no pagaba su deuda a la familia afectada, tenía el derecho de castigarlo con la pena de muerte o dirigiéndole un malón. Es decir, correspondería en el caso citado que, si Linares conseguía capturar al culpable, debía someterlo a la sanción de la familia de Ayende. Sin embargo, el caso de Manuel Solo respondió a otros patrones de procedimiento.

El capitanejo Linares que perseguía al prófugo solicitó al sargento Manuel Villafañe que condujese preso a Manuel Solo por haber herido a su cuñado. El sargento procedió a detenerlo y ponerlo en prisión. Cuando volvió para ver a la víctima encontró al indio en uno de los toldos de Linares gravemente herido de una puñalada en el pecho. Ayende falleció al día siguiente, luego de ser asistido por un médico.

Linares fue convocado a declarar en la causa y su testimonio resultó clave en la sentencia de Manuel Solo, que fue condenado a seis años en el servicio de las armas. Condena que significó que la familia de Ayende no obtuviera ningún tipo de compensación por el homicidio de su pariente.

Por lo tanto, si bien las parcialidades indígenas resolvían sus conflictos mediante sus propios modos de administrar justicia, este caso da cuenta de que al menos algunas



tribus amigas que permanecieron leales al gobierno provincial durante décadas, como las de Ancalao, podían optar por el sistema judicial provincial. Al respecto, podemos dar cuenta del excelente trato que mantenían las tribus de Ancalao con las autoridades. De hecho dos años después del episodio citado, se le otorgaron tierras en propiedad al cacique y su tribu *“porque es justo y conveniente acordar la propiedad de la tierra á un buen servidor del pais, como lo es el Cacique Ancalao, que con su tribu ha servido á la Provincia contra las invasiones de los indios salvajes”* (Diario de sesiones de la Cámara de Diputados, 5 de octubre de 1866). Asimismo, encontramos hacia 1870 al capitanejo Linares como propietario de una estancia con 2.000 cabezas de ganado situada en el Rincón del Arroyo Parejas, nueve leguas al sur de Bahía Blanca (Carta del comandante de Bahía Blanca, José Llano, al Inspector y Comandante General de Armas, Emilio Mitre. Memoria del Ministerio de Guerra y Marina 1871: 261).

Brad Asher (1999: 16), en su estudio acerca de las relaciones entre blancos e indios en el territorio de Washington durante la segunda mitad del siglo XIX, sostuvo que los indios comenzaron a dirigirse al sistema legal del blanco para resolver sus conflictos cuando sus estructuras tradicionales demostraban ser ineficaces o inaccesibles. Volviendo a nuestro caso, es destacable la declaración de Linares, quien explicó cuando le preguntaron si conocía al agresor y a la víctima que *“ya habia sucedido que Manuel Solo habia hecho otra muerte estando en mal estado”*. Del testimonio del capitanejo podría interpretarse que, ante la repetición de un hecho de sangre por parte de un indio y ante la imposibilidad de resolverlo mediante sus modos de administración de justicia, recurrir al sistema judicial provincial resultaba para ciertos grupos una alternativa viable.

## CONSIDERACIONES FINALES

Las parcialidades amigas se comprometieron mediante los tratados de paz celebrados con las autoridades provinciales a sujetarse al orden que pretendía instaurarse en la campaña. ¿En qué medida esto implicó una sujeción y una incorporación al sistema legal provincial? ¿De qué modo solían conciliarse sistemas de administración de justicia tan divergentes? ¿Hasta qué punto los indios amigos se apropiaron de la cultura judicial criolla? Cuando optaban por acudir al sistema judicial provincial, ¿cómo eran dirimidos por las autoridades los conflictos intra e interétnicos?

Estos son algunos de los tantos interrogantes que guiaron el desarrollo del trabajo, en el cual intentamos construir una mirada aproximativa respecto de las formas en las que los grupos de indios amigos de la frontera sur de Buenos Aires se vincularon con la administración de justicia en las décadas de 1850 y 1860. Siendo las fuentes escasas y sumamente fragmentadas, el trabajo no puede aportar más que indicios que servirán de base para profundizar el estudio.

Los casos analizados reflejan una pluralidad de criterios puestos en práctica por las autoridades provinciales a la hora de tratar conflictos en los que hubiera indígenas involucrados. Esto da cuenta de que, como indicamos en la introducción, la posición del indio en el universo judicial de la provincia lejos se encontraba de definirse y de que, como sostuvo Silvia Ratto (2013: 165), tampoco existió una política clara de integración de los grupos indígenas asentados en la campaña bonaerense.

Por un lado, caciques y capitanejos acudieron a la justicia criolla como intermediarios cuando sus indios estaban involucrados, movilizando sus contactos para resolver los conflictos a su favor. En este sentido, tenían gran peso los lazos personales que los

líderes indígenas hubieran estrechado con las autoridades y la reputación que tuvieran entre las mismas.

Al respecto, es preciso destacar la posición sumamente delicada de estos caciques, quienes se encontraban en la situación de tener que priorizar la defensa de sus indios ante las autoridades provinciales o bien acatar las órdenes que éstas impartían. Entendemos que, como intermediarios culturales, los caciques y capitanjeos se movían entre ambas culturas judiciales según creían conveniente en cada caso particular, en función del vínculo que los unía a las autoridades y a los indios que estuvieran involucrados en el conflicto y de acuerdo a las posibilidades que el contexto de la relación diplomática les ofrecía.

Asimismo, los episodios analizados dan cuenta de la apropiación y puesta en práctica de ciertos saberes de la cultura judicial criolla por parte de los líderes indígenas, principalmente aquellos que ocupaban un lugar importante como aliados leales del gobierno, como lo era el caso de Maicá.

Por otro lado, pudimos observar de qué modo los indios amigos encontraron en el sistema judicial provincial una alternativa viable para resolver conflictos que involucraban a parientes indígenas cuando las propias estructuras judiciales no los terminaban de resolver, a pesar de que ello privara a la familia agraviada de la compensación del daño que le correspondía según la tradición.

También destacamos la importancia del contexto de las relaciones diplomáticas. En momentos de extrema complejidad en las relaciones interétnicas, como lo fue gran parte de la década de 1850, el temor a los malones y la inseguridad en los pueblos de la campaña influyó positivamente para los grupos indígenas, en tanto las autoridades no se encontraban en condiciones de descuidar el buen trato que mantenían con las tribus.

Por último, la documentación analizada sugiere un gran peso de las redes de relaciones entre los poderes locales a la hora de arbitrar conflictos en general y que involucraron a indígenas en particular. Teniendo en cuenta que los encargados de impartir el orden eran vecinos acomodados de la campaña cuyo poder se basó en el establecimiento de lazos clientelares, creemos que esto sumado al estudio de las diferentes trayectorias que siguieron las tribus de indios amigos asentadas en la frontera, son factores sumamente importantes a tener en cuenta, en tanto pueden iluminar las diferentes formas en que se dirimieron los conflictos interétnicos, así como también el trato diferencial que establecieron ciertos funcionarios estatales con algunas agrupaciones indígenas asentados en la región.

## BIBLIOGRAFÍA

Asher, Brad

1999. *Beyond the Reservation. Indians Settlers and the Law in Washington Territory (1853 -1889)*. Norman, University of Oklahoma Press.

Barriera, Darío (comp.)

2009. *Justicia y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX*. Murcia, Universidad de Murcia/Red Columnaria.

Avendaño, Santiago

2000. *Usos y costumbres de los indios de la pampa. Segunda parte de las Memorias del ex cautivo Santiago Avendaño*. Recopilación de P. Meinrado Hux. Buenos Aires, El Elefante Blanco.

Cutrerá, María Laura

2013. Entre la composición y el castigo. La actuación de las autoridades de la provincia de Buenos Aires frente a los robos cometidos por los indios amigos en la campaña (1832-1855). *Revista de Indias* 73 (258): 491-524.

Davies, Geraldine

2013. *Haciéndonos parientes. Diplomacia y vida cotidiana entre los linajes indígenas de Nord Patagonia y los criollos de Carmen de Patagones (1852-1879)*. Tesis de Maestría inédita. Universidad Nacional de Quilmes.

de Jong, Ingrid

2007. Políticas indígenas y estatales en Pampa y Patagonia (1850-1880). *Hábitus* 5 (2): 301-331.

de Jong, Ingrid y Ratto, Silvia

2008. Redes políticas en el área arauco-pampeana: la Confederación indígena de Calfucurá (1830-1870). *Intersecciones de antropología* 9: 241- 260 [online] Disponible en: [www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1850-373X2008000100018&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-373X2008000100018&lng=es&nrm=iso)

Di Gresia, Leandro

2010. Una aproximación al estudio de la cultura judicial de la población rural del sur bonaerense. Tres Arroyos, segunda mitad del siglo XIX. En Barrera D. (coord.); *La justicia y las formas de la autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*. 155-191. Rosario, ISHIR CONICET-Red Columnaria.

Garavaglia, Juan Carlos

2001. El Martín Fierro y la vida rural en la campaña de Buenos Aires. En Hernández, J., *Martín Fierro*. Lois E. y Ángel N. (coord.) Edición crítica, Madrid, ALLCA XX: 654-690.

Ginzburg, Carlo

2003. Huellas. Raíces de un paradigma indiciario. En *Tentativas*: 93-155. México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Guevara, Tomás

1904. *Costumbres judiciales I. Enseñanza de los araucanos*. Santiago de Chile, Imprenta Cervantes. [online] Disponible en: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-95873.html>

Jiménez, Juan Francisco y Alioto, Sebastián

2011. El sistema judicial indígena como expresión de complejidad política (Pampas y Patagonia Norte, mediados del siglo XIX). *Journal de la Société des Américanistes* 97 (2): 45-74.

Lanteri, Sol; Ratto, Silvia; De Jong, Ingrid; Pedrotta, Victoria.

2011. Territorialidad indígena y políticas oficiales de colonización. Los casos de Azul y Tapalqué en la frontera sur bonaerense (siglo XIX). *Antíteses* 4 (8): 729-752.

Mandrini, Raúl

2008. *La Argentina aborigen, de los primeros pobladores a 1910*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Míguez, Eduardo

2010. La frontera sur de Buenos Aires y la consolidación del Estado liberal 1852-1880. En Bragoni, B. y Míguez, E. (coord.); *Un nuevo orden político. Provincias y Estado nacional, 1852-1880*: 79-98. Buenos Aires, Biblos.

Navarro Floria, Pedro

2001. El salvaje y su tratamiento en el discurso político argentino sobre la frontera sur, 1853-1879. *Revista de Indias* 61 (222): 345-376.

Palacio, Juan Manuel; Candiotti, Magdalena (comp.)

2007. *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires, Prometeo.

Ratto, Silvia

2003. Una experiencia fronteriza exitosa: el Negocio Pacífico de Indios en la provincia de Buenos Aires (1829-1852), *Revista de Indias*, LXIII (227): 191-222.

2007. *Indios y cristianos: entre la guerra y la paz en las fronteras*. Buenos Aires, Sudamericana.

2009. Los caminos de la justicia. Negociaciones y penalización de los conflictos interétnicos en la campaña bonaerense (primera mitad del siglo XIX). En Farberman J. y Ratto, S. (coord.); *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVII-XIX)*: 145-168. Buenos Aires, Biblos.

2013. Los asentamientos indígenas en la frontera bonaerense (segunda mitad del siglo XIX): ¿un espacio fuera de la ley? *Illes i imperis: Estudios de historia de las sociedades en el mundo colonial y post-colonial 15*: 145-170.

Sarramone, Alberto

1993. *Catriel y los indios pampas de Buenos Aires*. Buenos Aires, Biblos.

Yangilevich, Melina

2009. Vida cotidiana, indígenas y cristianos en la campaña bonaerense durante el siglo XIX. En Farberman, J. y Ratto, S. (coord.); *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVII - XIX)*: 189-219. Buenos Aires, Biblos.

2012. *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*.

Rosario, Prohistoria.